

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 84
SERIE DE 2006-2007

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

“PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE SALUD NUM. 67 DE PONCE; PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE PONCE A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA.”

<<<<<<<*****>>>>>>>>

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de la propiedad localizada en la calle Salud Núm. 67 de Ponce, Puerto Rico con el propósito de ampliar las facilidades del Museo de la Historia de Ponce;

POR CUANTO: La propiedad que interesa adquirir el Municipio Autónomo de Ponce tiene una cabida de 1019.608 metros cuadrados, según Registro de la Propiedad, y consta inscrita en el Registro al folio 230 del tomo 190 de Ponce I, finca Núm. 8321. Surge del Registro, que la propiedad antes descrita consta inscrita a favor de Rosa María Serrallés y Sánchez. Dicha propiedad fue mensurada por el Municipio arrojando una cabida de 1034.6080 metros cuadrados;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce tiene disponible y reservada la suma de Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Siete Dólares (\$364,807.00) de la partida Núm. 207-023-03-04-0000-92.38 para la adquisición de dicha propiedad;

POR CUANTO: La Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce mediante la Consulta Núm. CHTT 2007-0001 aprobó la adquisición de dicha propiedad;

POR CUANTO: De conformidad con el Informe de Valoración preparado por el Tasador Carlos Rodríguez Alicea, Licencia Núm. 137, la propiedad que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de \$364,807.00. Este informe deberá ser ratificado por el CRIM en caso de que el Municipio Autónomo de Ponce opte por adquirir la propiedad mediante el proceso de expropiación forzosa o estar acompañado de un segundo informe de valoración;

POR CUANTO: Para la consecución de la política pública establecida por el Municipio Autónomo de Ponce es conveniente, útil y necesario la adquisición inmediata de la propiedad antes descrita mediante compra o expropiación forzosa;

POR CUANTO: El artículo 9.002 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, faculta a los municipios a "...adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes, y derechos y acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley";

POR CUANTO: A tenor con las disposiciones de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, Artículos 2.001(c) y 9.003, el Municipio Autónomo de Ponce está revestido con la autoridad para ejercer el poder de expropiación forzosa para adquirir dicho predio de terreno.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Por la presente se declara de necesidad y utilidad pública, para ampliar las facilidades del Museo de la Historia de Ponce, la adquisición de la propiedad localizada en la calle Salud Núm. 67 de Ponce, antes descrita.

SECCIÓN SEGUNDA: La forma, cabida y colindancias de la precedente parcela es la que aparece en detalle en el plano oficial de adquisición preparado por el Ing. Rafael de Jesús Rivera, Licencia Núm. 7816.

SECCIÓN TERCERA: Por la presente se autoriza y se ordena al Alcalde de Ponce para que gestione la compra o adquisición por cualquier medio en ley de la referida parcela y estructura; y de ser necesario, para que entable el procedimiento de expropiación forzosa.

SECCIÓN CUARTA: Se autoriza y ordena a la Directora de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que proceda, si se expropiara dicha propiedad, a expedir un cheque por la suma de \$364,807.00 a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan (Expropiaciones), consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse. En caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir los propósitos de esta Ordenanza.

SECCIÓN QUINTA: Se autoriza y ordena, asimismo, a dicha funcionaria para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan (Expropiaciones), estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Ponce.




SECCIÓN SEXTA: Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

SECCIÓN SEPTIMA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN OCTAVA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, Oficina de Seguros, Oficina de Propiedad Inmueble, Oficina del Vicealcalde, y a la Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2007.


LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2007 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2007.


FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

lvp
Revisado por PCL
ORD 84 DECLARAR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA CALLE SALUD #67

CERTIFICACIÓN

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 84, Serie 2006-2007**; “**PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE SALUD NUM. 67 DE PONCE; PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE PONCE A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA**” ;*aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 14 de mayo de 2007, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

*Hon. Pedro A. Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa*

*Hon. Antonio Quilichini Teissoniere
Hon. Dirrie Y Rodríguez Díaz
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruiz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli*

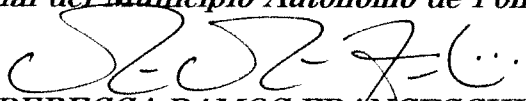
Hon. Enrique A Vicéns

Una Vacante.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura, el día lunes, 14 de mayo de 2007, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 15 de mayo de 2007 y éste la firmó el día, miércoles, 16 de mayo de 2007.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día, miércoles, 16 de mayo de 2007.


REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
J dm